



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 068-2020-A-MPC

Contumazá, 13 de mayo del 2020

VISTO: El Informe N° 023-2020-GM/MPC y anexos presentado por el Gerente Municipal, en el cual solicita el acto resolutorio de la constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias(en adelante la Ley), tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 29° y 31° de la Ley en concordancia con el numeral 1 de la Guía para el proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo(en adelante sólo CSST) y su instalación, en el sector público, aprobado por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR(en lo sucesivo la Guía), los empleadores del Sector Público con veinte (20) o más trabajadores constituyen un CSST, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, cuyas funciones se encuentran detalladas en el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias(En adelante el Reglamento) y en otras normas dictadas por el Gobierno Central en el marco de la vigencia de la Emergencia Sanitaria Nacional y del Estado de Emergencia Nacional.

Ahora, los artículos 43° y 49° del Reglamento en concordancia con las disposiciones de la Guía, señalan que el empleador del Sector Público designa a sus representantes titulares y suplentes ante el CSST, entre el personal de dirección y confianza, y dispone que los trabajadores o servidores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el CSST a través del Sindicato Mayoritario o el Sindicato más representativo, y en el centro de trabajo en donde no existan organizaciones sindicales corresponde a la Entidad realizar la convocatoria para la elección de dichos representantes, conforme lo establece el artículo 31° de la Ley.

Que, en el presente caso, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 061-2020-MPC/RH solicita a la Gerente de Administración y Finanzas la activación del CSST de la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad), órgano que con Carta N° 003-2020-MPC/GAF practicó la invitación al Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Contumazá-CTZA con el objeto de determinar, de común acuerdo, el número de integrantes que conformaran el CSST, acto y decisiones que se plasmaron en el Acta para la determinación del número de miembros del CSST de la Entidad de la Entidad.

Que, en tal sentido resulta necesario constituir el CSST de la Entidad para el período 2020-2022 a través del presente acto resolutorio de acuerdo con lo prescrito por la Guía.

Municipalidad Provincial Contumazá
Doy fe que la presente copia es fiel del
Original.

Pedro N. Florián Espinoza
FEDATARIO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la salud"

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el período 2020-2022, de acuerdo a la siguiente composición:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA:

TITULARES	SUPLENTES
EL/LA GERENTE/A DE DESARROLLO SOCIAL	EL/LA GERENTE/A DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
EL/ LA GERENTE/A DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	EL/LA GERENTE/A DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

TITULARES	SUPLENTES
PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA	MILAGRITOS PLASENCIA PLASENCIA
ELVIRA ROSALIA CASTILLO ALCANTARA	OLINDA ROSA MOSTACERO MIRANDA

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los órganos y/o unidades de la Municipalidad Provincial de Contumazá, brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Contumazá Comisión para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas del ordenamiento jurídico.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, publique y/o notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, a cada uno de los miembros del Comité, así como a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
[Signature]
 Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
 ALCALDE

Municipalidad Provincial Contumaza
 Doy fe que la presente copia es fiel del Original.

[Signature]
 Pedro N. Florián Espinoza
 FEDATARIO